

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 06 de septiembre de 2023.

No. 71

Folleto Anexo

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA
JUVENTUD**

ACUERDO N° 04-03-23

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
2E029C1 ATENCIÓN A LA JUVENTUD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023**

SIN TEXTO

La Lcda. Selma Mariana Ortega Mendoza, Directora General del Instituto Chihuahuense de la Juventud, actuando como Secretaria de Actas y Acuerdos del Instituto Chihuahuense de la Juventud, con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 21 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; artículos 77 fracción XII, 80 fracciones I, XII y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua; artículo 17 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Chihuahuense de la Juventud y demás relativos y aplicables; hace constar y -----

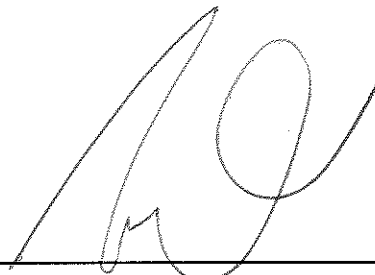
CERTIFICA

Que de conformidad con el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2023 de la Junta Directiva, celebrada el día cuatro de agosto de 2023, dentro del punto 3.4 del orden del día, se tomó el siguiente:

-----**ACUERDO 04-03-23**-----

La Junta Directiva del Instituto Chihuahuense de la Juventud aprueba las Reglas de Operación del Programa 2E029C1 Atención a la Juventud para el ejercicio fiscal 2023.

Se expide la presente certificación en Cd. Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.



Lcda. Selma Mariana Ortega Mendoza
Directora General del Instituto Chihuahuense
de la Juventud, en su carácter de Secretaria de Actas
de la Junta Directiva.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO N° LXVIII/APPEE/0477/2022 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I Y XII DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN SUS ARTÍCULOS DEL 1 AL 11, Y

CONSIDERANDO

El Instituto Chihuahuense de la Juventud es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de juventud con base en los artículos 3, 6, 7 bis, 24 fracción IV, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

La Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, dispone en su tercer artículo que se considera como "persona joven aquella cuya edad esté comprendida entre los doce y veintinueve años cumplidos", para lo cual, es dable tomar en cuenta que dicho sector poblacional representa el 30.45% del total de la población, resultando en la cantidad de 1 millón 139 mil 459 habitantes en nuestra entidad para la población juvenil del rango anteriormente mencionado, según los resultados del Censo de Población 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Asimismo, respecto a la modalidad de las presentes Reglas correspondiente los Apoyos para mujeres jóvenes jefas de familia, es menester hacer mención de los resultados lanzados por este mismo censo, donde se indica que en 313,833 hogares del Estado de Chihuahua, la persona encargada del núcleo domiciliar es mujer, y son reconocidas como la jefa de familia por los demás residentes.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 considera además contribuir al desarrollo integral de las personas pertenecientes a grupos vulnerables o que se encuentran en dichas condiciones, proporcionar ayudas funcionales para la población en situaciones de vulnerabilidad, así como mejorar y fortalecer los apoyos gubernamentales para las mismas, y quienes encuadren en circunstancias de riesgo social y marginación, además de brindar mayor y mejores oportunidades y condiciones de desarrollo para las juventudes en general. También, para el Instituto Chihuahuense de la Juventud es imperativo auxiliar a mujeres jefas de familia del grupo etario de 16 a 29 años, incluyéndose así en los programas sociales con los

que el Instituto cuenta, pues corresponde a los temas de interés y cuidado de la Gobernadora, María Eugenia Campos Galván, con relación a la situación de desigualdad que prevalece respecto a las mujeres jóvenes que por distintas circunstancias asumen la responsabilidad de mantener la economía de sus familias.

En concordancia con las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado Chihuahua, con el propósito de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, equidad y transparencia, es imprescindible expedir las Reglas de Operación del programa 2E029C1 "Atención a la Juventud", por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO 04-03-23

ÚNICO. - Se expiden las Reglas de Operación del Programa 2E029C1 Atención a la Juventud, para el Ejercicio Fiscal 2023, las cuales se constituyen de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2E029C1 ATENCIÓN A LA JUVENTUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1. INTRODUCCIÓN.

La juventud es la fuerza que impulsa el desarrollo de la sociedad, pues constituye el sector más activo y dinámico de la misma, por lo que es indispensable la incursión y participación activa de la comunidad juvenil en las políticas públicas y sectores productivos de nuestra sociedad. Las personas jóvenes son los actores principales en la reconstrucción del tejido social debido a su dinamismo, fuerza, innovación y capacidad de diálogo.

En la actualidad, la población joven de Chihuahua enfrenta situaciones de vulnerabilidad ante distintas problemáticas sociales presentes en el municipio, estado, país e incluso a nivel mundial. Dentro de nuestra competencia, ante esta situación y de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 1, denominado "Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua", es fundamental mejorar las condiciones en la que se encuentra nuestra comunidad y reducir la brecha de desigualdad al fortalecer el acceso a los derechos sociales para lograr un Chihuahua singular y orgulloso de sus raíces e identidad cultural. Este compromiso exige la implementación de políticas públicas que permitan la formación humana,

social, técnica y profesional de las y los jóvenes chihuahuenses para la obtención de un impacto positivo y directo en el desarrollo con un enfoque personal y colectivo en sus comunidades.

En ese sentido, es necesario realizar un esfuerzo de cooperación permanente entre jóvenes, gobierno, organizaciones de la sociedad civil, colectivos, sectores sociales, cámaras empresariales, organismos internacionales, entre otros, a fin de brindar atención a las necesidades de la juventud mediante la potencialización de sus habilidades para, con ello, lograr un desarrollo integral que permita a las y los jóvenes chihuahuenses desenvolverse de forma adecuada en la vida diaria.

Así, el Instituto Chihuahuense de la Juventud busca con el presente programa promover entre las instancias gubernamentales, y ante la sociedad en general, la realización de actividades dirigidas a las personas jóvenes en materia de salud, desarrollo humano, social y cultural, motivando mayor participación en el entorno que le permita a la juventud lograr un desarrollo social e integral. El programa denominado 2E029C1 Atención a la Juventud brinda atención a adolescentes y jóvenes entre 12 y 29 años de edad, residentes en el estado de Chihuahua, por medio de actividades recreativas, formativas y de acompañamiento para la prevención, empoderamiento y el acceso a herramientas y conocimientos que les permita desarrollo integral y una mejor calidad de vida.

El fin del Programa es contribuir en la promoción del desarrollo integral de los jóvenes chihuahuenses para que tengan mejores opciones de vida a través de actividades lúdico-formativas que fortalezcan sus capacidades, habilidades y favorezca los factores de protección orientados a obtener un desarrollo integral del público objetivo. Esto mismo, debido a que la juventud se considera como un grupo en condición de vulnerabilidad ante diferentes problemáticas sociales, siendo un tema prioritario para el Estado.

Los componentes contenidos en el Programa Presupuestal 2E029C1 "Atención a la Juventud", que a continuación se relacionan, indican también aquellos servicios en general que brinda el Instituto desde este programa, que a su vez, están contenidos en la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados para el ejercicio fiscal 2023:

- I. Componente C01.- Terapia psicológica para adolescentes y jóvenes
- II. Componente C02.- Eventos lúdico-formativos para el cuidado y desarrollo de las personas jóvenes
- III. Componente C03.- Instalaciones facilitadas para desempeñar actividades a favor de las juventudes.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- I. **Actividades:** Toda aquella acción que el Instituto Chihuahuense de la Juventud ejecute en beneficio de las juventudes.
- II. **Beneficiario/a o persona beneficiaria:** Persona que recibe directamente un servicio por parte del Instituto Chihuahuense de la Juventud a través de sus programas.
- III. **Cédula de registro:** Formato utilizado para registro de datos personales de las o los beneficiarios que participan en actividades del Programa.
- IV. **Conductas de riesgo:** Comportamientos que implican un efecto placentero inmediato, pero que afectan a la salud biopsicosocial de quien las realiza. Estas pueden ser acciones voluntarias e involuntarias, algunos ejemplos son; consumo de sustancias psicoactivas, conducta e ideación suicida, ejercicio de la sexualidad desinformada y sin protección y conductas delictivas, entre otros.
- V. **Incubadoras empresariales:** Organización diseñada para asesorar, acelerar y asegurar el crecimiento de proyectos de emprendimiento.
- VI. **Instancia Beneficiaria:** Es la institución educativa, asociación civil, dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno, grupos sociales, y personas morales cuyo objetivo de atención sean las personas jóvenes de 12 a 29 años.
- VII. **Instituto:** Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- VIII. **Padrón de beneficiarios:** Registro de las personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios que el Instituto atiende en el Programa.
- IX. **Personas jóvenes:** Aquellas cuya edad está comprendida entre los 12 y 29 años cumplidos.
- X. **Persona solicitante:** Persona, de edad entre los 12 y 29 años, que emite una solicitud formal o informal para acceder a los servicios que presta el Instituto Chihuahuense de la Juventud por medio de los programas presupuestarios correspondientes.
- XI. **Plan Estatal:** Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- XII. **Presupuesto Basado en Resultados (PBR):** Estrategia financiera que tiene la finalidad de medir y dar seguimiento a metas de atención y ejercicio de los recursos.
- XIII. **Programa:** Programa 2E029C1 Atención a la Juventud.

- XIV. Programa Operativo Anual (POA):** Es el documento que contiene la planeación del año para cada una de las actividades realizadas por el Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- XV. Proyectos:** Propuesta estructural sobre los intereses, situaciones y necesidades de la sociedad, elaborada y presentada por jóvenes de manera individual o grupal, que esté encaminada a fortalecer el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo.
- XVI. Reglas:** Reglas de Operación del Programa Atención a la Juventud.
- XVII. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XVIII. Unidad responsable:** Unidad Administrativa responsable del Programa la cual será el Instituto Chihuahuense de la Juventud.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general.

Contribuir en la promoción del desarrollo integral de los jóvenes chihuahuenses con el fin de que tengan mejores opciones de vida mediante el diseño y aplicación de políticas públicas que permitan la prevención de conductas de riesgo y del desarrollo de actividades que promuevan la formación personal, social, técnica y profesional.

3.2 Objetivos específicos.

3.2.1 Brindar un servicio de atención psicológica de terapia breve, que sea adecuado para las necesidades de las personas jóvenes, con el fin de disminuir índices de depresión y ansiedad y prevenir problemas emocionales en las personas beneficiarias.

3.2.2 Realizar eventos lúdicos, formativos para prevenir las problemáticas que afectan la calidad de vida de las juventudes, así como impulsar los talentos y el empoderamiento de las juventudes para su desarrollo integral.

3.2.3 Facilitar instalaciones para las personas jóvenes donde puedan acceder a servicios y tecnologías de la información y la comunicación, así como desarrollar proyectos y actividades que beneficien a sus personas y comunidades.

4. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

4.1 Población potencial.

La población potencial del programa denominado Atención a la Juventud cuenta con una población potencial que se compone de 1,139,459 adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años, de las cuales 566,662 son mujeres y 572,797 son hombres, según el último Censo de población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información [INEGI] en 2020.

4.2 Población objetivo.

La población objetivo de atención del Programa tiene como meta 65,000 adolescentes y jóvenes que radiquen en el Estado de Chihuahua, cuya edad esté comprendida entre los 12 y 29 años de edad.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Dirigido particularmente a la población juvenil, comprendida entre los 12 a los 29 años de edad, que cuenten con una residencia previa de antigüedad mínima de seis meses en el Estado de Chihuahua en alguno de los 67 municipios que lo integran.

SECCIÓN III. OPERACIÓN.

6. CARACTERÍSTICAS

6.1 Tipos o modalidades de los apoyos y cantidades (montos).

6.1.1 Componente C01.- Terapia psicológica para adolescentes y jóvenes.

- I. El servicio de atención psicológica, denominado "Chidamente", ofrece terapia breve a adolescentes y jóvenes por parte de profesionales de la salud mental (licenciados/as en psicología), que brindan acompañamiento por medio de sesiones semanales, durante 8 a 10 semanas de duración, según amerite el caso.
- II. Para la modalidad presencial, el solicitante deberá cumplir con el proceso de solicitud descrito en el numeral **8.1** de las presentes Reglas, así como cumplir con los requisitos descritos en el numeral **7.1**. Las sesiones de terapia presencial se llevarán a cabo en las instalaciones de la Casa Soy Joven del municipio de Chihuahua.

- III. Respecto a la modalidad virtual, el solicitante deberá cumplir con el proceso de solicitud descrito en el numeral **8.1** de las presentes Reglas, así como cumplir con los requisitos descritos en el numeral **7.1**. Las sesiones se llevarán a cabo mediante un sistema de videoconferencia gratuito que sea conveniente para la persona beneficiaria y el personal que preste el servicio profesional de salud mental.
- IV. Para ambas modalidades, el tiempo de cada sesión será de 50 minutos. El horario de la cita será establecido por la coordinación del servicio “Chidamente” y comunicado con antelación a la persona solicitante. Asimismo, la persona que brindará el servicio psicológico se pondrá en contacto con la persona solicitante para informarle lugar y fecha de la cita, así como el horario de atención.

6.1.2 Componente C02.- Eventos lúdico-formativos para el cuidado y desarrollo de las personas jóvenes

- I. Los eventos lúdico-formativos consisten en pláticas, talleres, foros, actividades artísticas y otras actividades recreativas y formativas donde el Instituto busca crear un vínculo para las juventudes del Estado de Chihuahua por medio de personas capacitadas, que les brinden herramientas necesarias para afrontar los retos que enfrentan para su desarrollo integral.
- II. Para esta modalidad, el Instituto Chihuahuense de la Juventud emitirá diversas invitaciones y convocatorias, dirigidas a personas de entre 12 y 29 años de edad, para participar en las actividades artísticas, académicas y científicas, políticas y sociales, de emprendimiento y empleabilidad, de salud, inclusión, seguridad y sobre el medio ambiente y desarrollo sostenible. De igual manera, los eventos podrán solicitarse al Instituto por medio de un oficio de alguna institución de gobierno y/o no gubernamental, y a través del formato de solicitud de actividades, descrito en el **anexo 2**.
- III. Los eventos son de carácter lúdico-formativo, por lo que su objetivo es brindar herramientas y oportunidades a los beneficiarios para prevenir condiciones de riesgo para su calidad de vida o para empoderar habilidades para mejorar su desarrollo integral. Las actividades de prevención van dirigidas a temas de salud, inclusión social, seguridad ciudadana, ecología y desarrollo sostenible. Por su parte, las actividades de empoderamiento atienden temas de participación política y social de las juventudes, oportunidades educativas-académicas, emprendimiento empresarial, empleabilidad y desarrollo artístico y cultural.

- IV. Los eventos que se pueden desarrollar y/o solicitar comprenden talleres para desarrollo de habilidades, pláticas y conferencias, foros, festivales y ferias, exposiciones y de cualquier otra naturaleza, siempre y cuando cumplan con el fin del programa y su característica recreativa.
- V. Los eventos serán programados según el POA del Instituto Chihuahuense de la Juventud, y difundidos siguiendo los criterios de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, mismas que serán publicadas en la página de internet www.ichijuv.gob.mx y en las redes sociales del Instituto. En cada una de las convocatorias se establecerán los lineamientos aplicables para cada evento, incluidos los plazos para participar, locación y público específico al que va orientado el evento.

6.1.3 Componente C03.- Instalaciones para desempeñar actividades en favor de las juventudes

- I. Los Centros de desarrollo juvenil “Espacios Conexión Joven” y las “Casas Soy Joven” son instalaciones que prestan diversos servicios a personas jóvenes, facilitando un lugar gratuito, diseñado para que los usuarios tengan acceso a diversos talleres, pláticas y eventos, así como a equipos de cómputo con acceso a internet y otros materiales de recreación.
- II. Todos los servicios proporcionados por el Instituto de manera presencial en los Espacios Conexión Joven serán gratuitos. Dichas instalaciones se encuentran situadas en los siguientes municipios en el Estado:
 - A. **Aldama:**
 - **ECJ.** calle Trías entre 15 y 19
 - B. **Camargo:**
 - **ECJ.** Av. Luis H. Álvarez y División del Norte 201, col. Revolución.
 - **ECJ.** Biblioteca José Pablo Meouchi: Abraham González 33778
 - **ECJ.** Centro de Estudios Manuel Gómez Morín: Venustiano Carranza Lagunita 33700
 - C. **Ciudad Chihuahua:**
 - **Casa Soy Joven Chihuahua.** Ubicada en el área 12 del complejo deportivo Ciudad Deportiva; a un costado del jardín del abuelo; colonia La Cima.
 - **ECJ.** Centro Comunitario Vistas cerro grande, C. 76 y media 8413-8401, col. Vistas Cerro Grande.

D. Ciudad Juárez:

- *ECJ.* Parque central, Av. Tecnológico 4450 en parque central, col. Partido Iglesias.
- *ECJ.* Centro comunitario Haciendas, C. Hacienda Santa Rosalía 9308, col. Las Haciendas.
- *ECJ.* Centro comunitario Altavista, C. Gardenias 717, col. Altavista.
- *ECJ.* Casa 1-3, C. Mariana Escobedo 2009, col. Luis Echeverría.
- *ECJ.* Riberas de Bravo: calle rivera de Lerma y Rivera de los manantiales 390, Rivera del Bravo 32594

E. Delicias:

- *ECJ.* Delicias: Biblioteca Municipal: Círculo Plaza Carranza cp. 3300

F. Guachochi:

- Casa del estudiante: calle Julián Córdoba col. Obrera
- Biblioteca Municipal: C. Felipe Ángeles y Belisario Domínguez col. Los pinos

G. Hidalgo del Parral:

- *ECJ.* Av. 20 de noviembre y Francisco Moreno Domínguez S/N, col. Centro.

H. Janos:

- *ECJ.* C. Ojinaga S/N, col. Centro, frente a la Presidencia municipal.

I. Jiménez:

- *ECJ.* Lázaro Cárdenas C. Prof. Jesús Martínez S/N, col. PRI.
- *ECJ.* Tierra y Libertad: 33980 José Mariano Jiménez

J. Meoqui:

- *ECJ.* C. Aldama 103, Zona Industrial.

K. Santa Bárbara:

- *ECJ.* C. Manuel Gómez Morín S/N, col. Centro.

L. Saucillo

- *ECJ.* Biblioteca Municipal: Av 10, centro 33620

- III. Las personas interesadas en hacer uso de las instalaciones de La Casa Soy Joven o de cualquiera de los Espacios conexión joven deberán hacer una solicitud de préstamo, acudiendo a las instalaciones presencialmente. La solicitud la puede realizar cualquier persona entre los 12 y 29 años de edad, o bien una persona mayor que trabaje en beneficio de esta población juvenil.

- IV. Las personas jóvenes que accedan a los servicios de estas instalaciones deberán registrar correctamente, en una lista de asistencia (**Anexo 5**), su nombre completo, correo electrónico, teléfono, servicio que solicita y demás datos generales en la cédula de registro proporcionada al ingresar a la Casa de las Juventudes, apegándose a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- V. Los servicios brindados en esta modalidad podrán ser:
- A. Uso de computadoras con internet e impresoras para actividades académicas y/o profesionales;
 - B. Talleres y cursos de capacitación para el desarrollo de habilidades, que serán impartidos por personal del Instituto o bien por quien el mismo Instituto gestione;
 - C. Asesoría en temas de emprendimiento y vinculación y acercamiento con Incubadoras empresariales; y
 - D. Las demás actividades que el Instituto considere.

6.2 Temporalidad.

Las diferentes modalidades quedan abiertas para el ejercicio fiscal 2023 y están sujetas a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

7.1. Requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes al servicio del componente C01 Terapia psicológica para adolescentes y jóvenes.

- I. Tener entre 12 y 29 años de edad;
- II. Radicar en el Estado de Chihuahua. Para la modalidad presencial se requiere residir en la ciudad de Chihuahua; en cambio, la modalidad virtual no requiere de una residencia específica de los municipios del estado de Chihuahua;
- III. Para la modalidad virtual se requiere poseer y/o hacer uso de un dispositivo electrónico que acceda a internet. Además, se hará uso de la plataforma de videoconferencia gratuita conveniente para ambas partes para llevar a cabo las sesiones de terapia breve;

- IV. Cumplir satisfactoriamente con el proceso de registro como persona solicitante del servicio de atención psicológica, descrito en el numeral **10.1** de las presentes Reglas. Para cualquiera de las modalidades, el registro será por medio de la liga: <http://bit.ly/ChidaMente>; y
- V. Apegarse a las presentes Reglas de Operación.

7.2. Requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes al servicio del componente C02 Eventos lúdico-formativos para el cuidado y desarrollo de las personas jóvenes.

- I. Tener entre 12 y 29 años de edad;
- II. Residir en alguno de los 67 municipios del estado de Chihuahua;
- III. Previo a participar en los eventos, proporcionar en el registro del anexo 4 sus datos generales para el padrón de beneficiarios, tales como nombre completo, edad, fecha de nacimiento, sexo, dirección, correo electrónico, ocupación, y ciudad donde radica actualmente. Cabe señalar que la información proporcionada quedará bajo resguardo, respecto a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente;
- IV. Presentar de manera individual o como persona moral, la solicitud formal, presentar el Anexo 2 de estas Reglas, el cual será proporcionado en las oficinas del Instituto al momento de realizar el trámite. De igual manera, se podrá entregar un oficio formado por parte de la persona representante de la organización con la solicitud expresa para la realización de un evento; y
- V. Las instituciones públicas y/o asociaciones civiles que soliciten los servicios del Instituto deberán firmar una carta compromiso en la que se responsabilicen de la entrega del padrón de beneficiarios para la transparencia de la realización de los eventos.

7.3. Requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes al servicio del componente C03 Instalaciones para desempeñar actividades en favor de las juventudes.

- I. Tener entre los 12 a 29 años de edad;
- II. Acudir personalmente a la Casa Soy Joven o a alguno de los Espacios Conexión Joven y hacer una solicitud formal de préstamo de las instalaciones o mobiliario, brindando la información que indica el formato correspondiente, descrito en el **Anexo 3**;

- III. La o el joven que acceda a cualquiera de los servicios deberá registrar su nombre completo, dirección, teléfono, servicio que solicita y demás datos generales en la cédula de registro proporcionada al ingresar a la Casa de las Juventudes, para lo cual, tales datos serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- IV. La persona beneficiaria deberá hacer uso de las instalaciones, materiales y equipo de manera responsable y cuidadosa. En caso de dañar tanto el edificio, el equipo o material, se responsabilizará a la persona usuaria sobre los gastos generados para la reparación o reposición de lo dañado; y
- V. Apegarse a las presentes Reglas de Operación.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

8.1 Selección de las y los aspirantes al servicio del componente C01 Terapia psicológica para adolescentes y jóvenes.

Podrá participar toda la población en el mismo nivel de oportunidades, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en el numeral 7.1. de las presentes Reglas de Operación; además, se tomará en cuenta lo siguiente en el orden listado:

- I. Completar la información requerida en el registro de solicitud del servicio de terapia psicológica de manera adecuada, veraz y precisa, entendiendo el uso de información sustentado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- II. Una vez que se haya registrado el solicitante, pasará a lista de espera para agendar cita de inicio para las sesiones de terapia. El tiempo de espera dependerá de la cantidad de solicitantes registrados previamente; y
- III. Una vez que se desahogue la lista de espera, se realizará una llamada de seguimiento con el solicitante para revisar la disponibilidad del beneficiario y accesibilidad para iniciar las sesiones de terapia.

8.2 Selección de las y los aspirantes al servicio del componente C02 Eventos lúdico-formativos para el cuidado y desarrollo de las personas jóvenes.

Se establece que los programas principalmente están dirigidos a las juventudes, de edades entre 12 y 29 años, que radican en el Estado de Chihuahua, sin distinción de sexo, raza, religión, cultura, costumbres o condición social que cumplan

cabalmente con los requisitos especificados en el numeral 7.2 de las presentes Reglas, y tomando en consideración el siguiente esquema de acuerdo al orden listado:

- I. Se realizará un análisis de las necesidades que presentan las juventudes en determinados espacios o comunidades, por medio de entrevistas entre la Dirección General, alguna de las subdirecciones del Instituto, o alguna de las coordinaciones operativas, junto con las personas solicitantes de los eventos;
- II. Las personas titulares de la Dirección General o de alguna de las subdirecciones del Instituto pasarán, a las coordinaciones operativas pertinentes, las necesidades identificadas en las personas u organizaciones solicitantes, con el fin de que cada una de las coordinaciones atienda cada situación;
- III. Los eventos que realice el Instituto contarán con diversas publicaciones a través de la página oficial del Instituto www.ichijuv.gob.mx, así como en las redes socio digitales oficiales del mismo, con la finalidad de dar a conocer las diferentes convocatorias y actividades en beneficio de las personas jóvenes –solicitantes o demás interesadas–; y
- IV. Los jóvenes de 12 a 29 años presentarán los requisitos señalados en el numeral 7.2 de las presentes Reglas, en especial, respondiendo adecuadamente el registro de asistencia del anexo 4, que brinda información del padrón de beneficiarios de este programa presupuestario.

8.3. Procedimiento de selección, respecto a las personas que solicitan los servicios otorgados en el componente C03 Instalaciones para desempeñar actividades en favor de las juventudes

Se establece que los programas principalmente están dirigidos a las juventudes, de edades entre 12 y 29 años, que radican en el Estado de Chihuahua, sin distinción de sexo, raza, religión, cultura, costumbres o condición social que cumplan cabalmente con los requisitos especificados en el numeral 7.3 de las presentes reglas de operación, y tomando en consideración el siguiente esquema de acuerdo al orden listado:

- I. La persona solicitante acudirá a las instalaciones de la Casa Soy Joven o Espacio Conexión Joven de su localidad para hacer la solicitud formal de préstamo para realización de actividades en favor de las juventudes dentro del inmueble;
- II. La aprobación de la solicitud dependerá de la disponibilidad de las instalaciones, así como del uso propuesto para facilitar las instalaciones, de acuerdo con el beneficio a las personas jóvenes que acudirán a la actividad

propuesta, así como del cuidado y respeto al espacio por facilitar, según los objetivos del Instituto y del Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes y de Inclusión social; y

- III. Los jóvenes de 12 a 29 años presentarán los requisitos señalados en el numeral **7.3** de las presentes Reglas, en especial, respondiendo adecuadamente el registro de asistencia, que brinda información del padrón de beneficiarios de este programa presupuestario.

9. DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES.

9.1. Componente C01 Terapia psicológica para adolescentes y jóvenes.

A. Derechos.

- I. A recibir información, de manera clara y oportuna en relación con las becas que el Programa otorga;
- II. A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario;
- III. A recibir atención sin costo alguno;
- IV. A recibir información o asesorías sobre el trámite, solicitud o cancelación del servicio de terapia psicológica; y
- V. A que sus datos personales sean protegidos de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

B. Obligaciones.

- I. Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa, en el llenado de datos generales;
- II. Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Instituto a cargo del Programa para acceder a cualquier modalidad;
- III. Presentarse a las sesiones de terapia psicológica, de manera presencial o virtual, en los horarios establecidos por medio de los lugares o canales de comunicación indicados por el personal coordinador del servicio;

- IV. Cumplir con los requerimientos solicitados para acceder al servicio;
- V. Firmar una carta-compromiso la cual será proporcionada por el Instituto al momento de ser seleccionado como beneficiario de esta modalidad, en la que la persona beneficiaria se compromete a asistir en tiempo y forma a las sesiones de terapia psicológica agendadas; y
- VI. Apegarse a las presentes Reglas de Operación.

C. Causas de suspensión.

- I. Incumplimiento en la realización de las actividades encomendadas al beneficiario;
- II. Insuficiencia presupuestal;
- III. Cancelación del servicio de terapia psicológica breve a petición de la persona beneficiaria;
- IV. Que el beneficiario no cumpla con el horario que se le haya establecido, o bien no haber avisado con mínimo 24 horas de anticipación de algún cambio en su cita;
- V. Otorgar información falsa al momento del llenado de documentación oficial;
- VI. No cumplir con los requerimientos de documentación solicitada por el Instituto;
- VII. Hacer mal uso de las instalaciones y/o mobiliario del Instituto previo, durante o posterior a las sesiones de terapia psicológica;
- VIII. Faltar al respeto o perjudicar en cualquier manera al personal que preste el servicio de terapia psicológica o demás personal del Instituto, así como a cualquier persona beneficiaria del programa; y
- IX. Aquellas causas amparadas por la normatividad vigente.

Si la persona beneficiaria incurriera en alguna de las causas de suspensión previstas en el presente apartado, el Instituto cancelará la beca de manera temporal para evaluar las faltas.

D. Sanciones.

En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, previstas en el apartado B. El Instituto cancelará de manera inmediata el servicio de terapia psicológica a la persona beneficiaria, sin posibilidad de acceder a ella en un futuro.

E. Inspecciones.

En esta modalidad no aplican las inspecciones ya que la persona beneficiaria realiza las actividades dentro del Instituto, por lo que en todo momento estará siendo monitoreada por parte del personal.

9.2. Componente C02 Eventos lúdico-formativos para el cuidado y desarrollo de las personas jóvenes.**A. Derechos.**

- I. A recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en los eventos que el Programa lleve a cabo;
- II. A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como a tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua;
- III. A recibir atención sin costo alguno; y
- IV. A recibir información y asesoría sobre trámites realizados por el Instituto como pueden ser en pláticas, talleres, eventos y solicitudes o cancelación de los mismos.

B. Obligaciones.

- I. Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del Programa, en el llenado de datos generales;
- II. Cuando las pláticas, talleres o eventos se proporcionen a través de escuelas, asociaciones civiles, dependencias gubernamentales o grupos juveniles, dichas instancias deberán colaborar con los beneficiarios en proporcionar la información personal solicitada por parte del Instituto para fines de control interno, llenado del padrón de beneficiarios y verificación de las personas beneficiarias de la actividad; y
- III. Apegarse a las presentes Reglas de Operación.

C. Causas de suspensión.

- I. Condiciones climatológicas;
- II. Cancelación por parte de las y los solicitantes;
- III. Insuficiencia presupuestal;
- IV. Riesgo a la integridad física del personal, participantes o asistentes; y
- V. Cualquier otra causa que esté amparada por la normatividad vigente.

D. Sanciones

En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, el Instituto cancelará la plática, taller o evento, sin posibilidad de acceder a ello en un futuro.

E. Inspecciones

En esta modalidad no aplican las inspecciones ya que el Instituto es quien brindará la plática, taller o evento, por lo cual en todo momento estará monitoreando que la persona beneficiaria cumpla con los lineamientos establecidos.

9.3. Componente C03 Instalaciones para desempeñar actividades en favor de las juventudes**A. Derechos.**

- I. A recibir información, de manera clara y oportuna, sobre las actividades que el Programa lleve a cabo;
- II. A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua;
- III. A recibir atención sin costo alguno; y
- IV. A hacer uso de las instalaciones, material, equipo y servicios de manera gratuita.

B. Obligaciones.

- I. Proveer, sin faltar a la verdad, la información que requiera el personal del Programa, tanto en el llenado de la cédula de registro, así como en cualquier otro documento de uso oficial que se le solicite;
- II. Hacer uso de las instalaciones, materiales y equipo de manera responsable y cuidadosa. En caso de dañar tanto el edificio, el equipo o material, se responsabilizará a la persona usuaria sobre los gastos generados para la reparación y reposición de lo dañado;
- III. Apegarse a los lineamientos en el uso de servicios de la Casa de las Juventudes, los cuales se muestran en el interior del mismo;
- IV. Optimizar el uso del equipo y de la red de internet para fines educativos y de apoyo en los proyectos que planeen;
- V. Observar una buena conducta en el interior y en las áreas abiertas del inmueble;
- VI. Respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades;
- VII. Entregar el espacio limpio y en orden; y
- VIII. Apegarse a las presentes Reglas de Operación.

C. Causas de suspensión del servicio.

- I. Por hacer mal uso del edificio, equipo o material propiedad del Instituto;
- II. Por reservar el espacio y no acudir, sin cancelación previa;
- III. Por acceder a páginas digitales que muestren material que atente contra la moral y las buenas costumbres;
- IV. Por dejar el lugar de trabajo sucio y en desorden; y
- V. Cualquier otra causa que esté amparada por la normatividad vigente.

D. Sanciones

En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, el Instituto cancelará de manera inmediata los servicios brindados.

E. Inspecciones

En esta modalidad no aplican las inspecciones ya que las personas beneficiarias son usuarias temporales por lo cual, no requieren de un seguimiento.

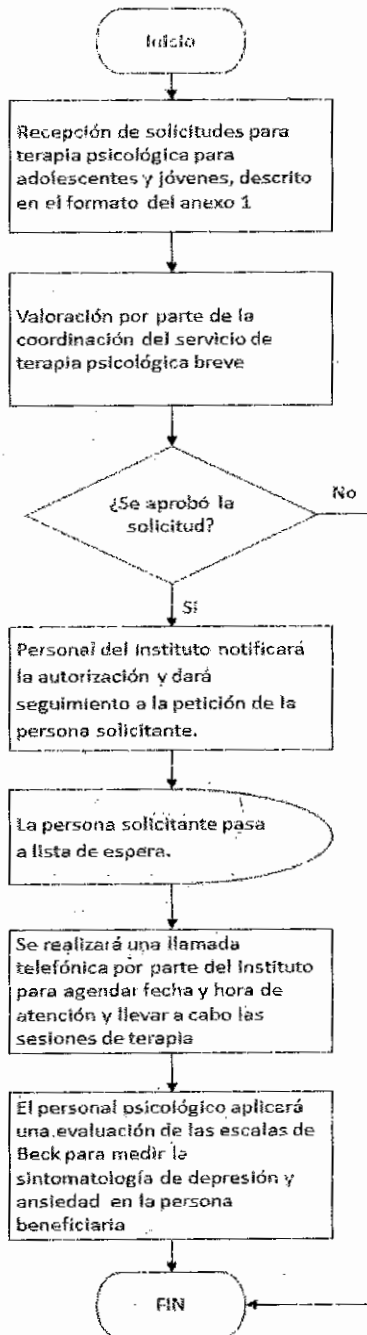
10. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS.

10.1. Cronología de los procesos en el componente C01 Terapia psicológica para adolescentes y jóvenes.

La cronología a seguir para el trámite de Terapia psicológica para adolescentes y jóvenes se describe a continuación:

- I.** La o el aspirante deberá realizar una solicitud formal por medio del formulario digital en la liga <http://bit.ly/ChidaMente>, llenando los campos de manera veraz, en orden y con claridad;
- II.** Una vez registrada la persona solicitante, pasará a una lista de espera para las sesiones de terapia psicológica. El personal del Instituto le notificará a la persona solicitante que fue registrada y habrá seguimiento oportuno a su petición. En caso de que exista alguna observación en el registro, el Instituto notificará en un plazo de 10 días hábiles, dando a la persona solicitante 5 días hábiles para subsanar estas observaciones;
- III.** Una vez que la persona solicitante se encuentre en turno próximo para atender, se le realizará una llamada telefónica por parte de la coordinación del servicio en cuestión para informarle del estado de su solicitud y para agendar fecha y hora de atención para llevar a cabo las sesiones de terapia psicológica; y
- IV.** El personal que preste el servicio de terapia psicológica aplicará evaluaciones como las escalas de Beck para medir la sintomatología de depresión y ansiedad en la persona beneficiaria. Esta evaluación se replicará al concluir las sesiones previstas para medir la diferencia en la sintomatología mencionada respecto a la evaluación de entrada.

10.1.1. Flujograma que ilustra el proceso a seguir para tener acceso C01 Terapia psicológica para adolescentes y jóvenes.



10.2. Cronología de los procesos en el componente C02 Eventos lúdico-formativos para el cuidado y desarrollo de las personas jóvenes.

La cronología a seguir para el trámite para el componente C02 Eventos lúdico-formativos para el cuidado y desarrollo de las personas jóvenes se describe a continuación:

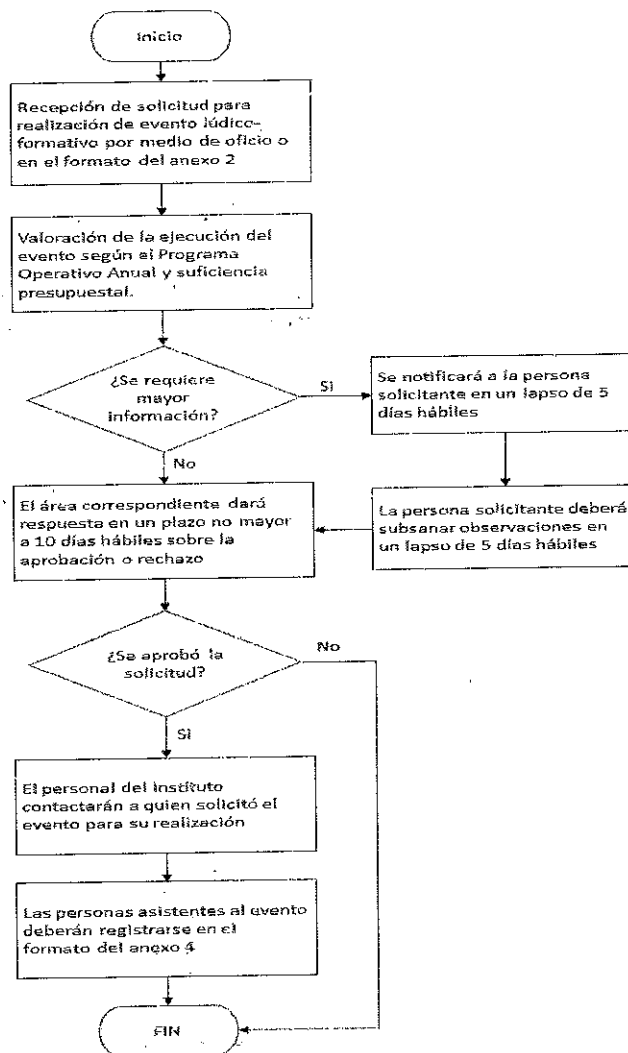
- I. Para solicitar se brinde atención por medio de pláticas, talleres y eventos, las personas, grupos, o instancias solicitantes, deberán elaborar y entregar en las oficinas del Instituto un oficio de formato libre, dirigido a la persona titular de la entidad, en el que se especifique la solicitud de evento lúdico formativo deseado, la fecha propuesta para su realización y el lugar;
- II. Las personas solicitantes que radican en la ciudad de Chihuahua deberán acudir a entregar el oficio de solicitud, mencionado en la fracción anterior del presente numeral, en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la Avenida Pascual Orozco número 1138, Sector 23, C.P. 31200. En ciudad Juárez, se deberá acudir a la Delegación Norte del Instituto, ubicada en el Parque Central Poniente, en Avenida Tecnológico número 4450, Partido Iglesias, C.P. 32528. Para quienes radiquen en la ciudad de Hidalgo del Parral, deberán acudir al segundo piso del edificio de Gobierno del Estado, en la Av. 20 de noviembre número 2, C.P. 33800, colonia Centro. Para los tres casos se recibirá en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Para cualquier duda o aclaración es posible contactar al personal a través del número 614-414-429-33-00 extensión 15931, o mediante el correo apoyos.ichijuv@gmail.com. Las personas solicitantes que radiquen en otro municipio distinto a los descritos podrán comunicarse de manera electrónica por medio del correo electrónico ichijuv@chihuahua.gob.mx;
- III. De otro modo, se deberá llenar el formato de solicitud en el Anexo 2, que será proporcionado directamente en las oficinas del Instituto, por descarga en la página oficial www.ichijuv.gob.mx, o requerido de manera electrónica al correo: ichijuv@chihuahua.gob.mx., para hacer expresa su solicitud al Instituto;
- IV. La solicitud en físico o electrónica la podrá realizar cualquier persona o grupo que esté interesado, siempre y cuando la actividad esté dirigida a jóvenes entre los 12 a 29 años, si bien la persona solicitante no será el beneficiario directo de la plática, taller o evento si será el grupo para que la solicite;
- V. Personal del Instituto a cargo de la ejecución del programa, atenderá la solicitud y valorará su ejecución según el Programa Operativo Anual, así como la suficiencia presupuestal para cada rubro, según sea programado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente;
- VI. El periodo máximo para dar resolución es de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud. En el supuesto de que en el trámite de la persona o grupo solicitante faltara un documento o existiera algún impedimento para concretar el trámite, el Instituto, en un máximo de 5 días hábiles después de recibir la solicitud, le informará a la

parte interesada dichas faltas para subsanarlas; al concluir este procedimiento, el solicitante tendrá un lapso de 5 días hábiles para corregir las observaciones que le sean realizadas;

VII. El personal de las coordinaciones operativas del Instituto contactarán a las personas u organizaciones solicitantes para colaborar en la realización de los eventos solicitados; y

VIII. Al momento de realizar las actividades, las personas jóvenes y asistentes, deberán registrar sus datos en la cédula de registro proporcionada por el Instituto, con la finalidad de integrar el padrón de beneficiarios, así como validar la realización de la actividad y el número de asistentes

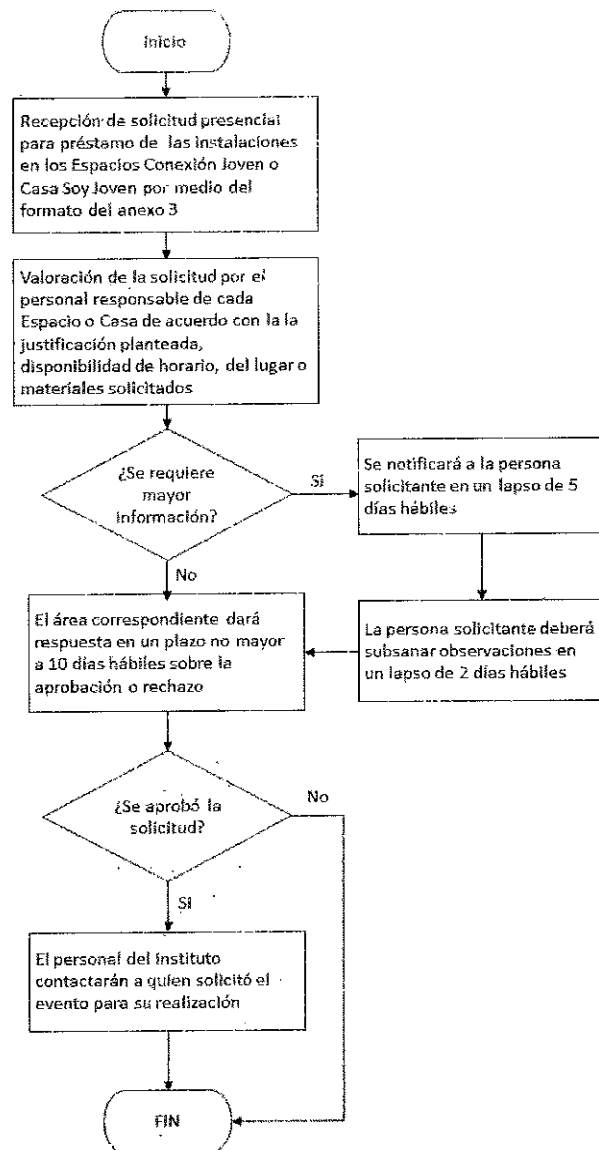
10.2.1. Flujograma que ilustra el proceso a seguir para tener acceso al componente C02 Eventos lúdico-formativos para el cuidado y desarrollo de las personas jóvenes.



10.3. Cronología de los procesos en el componente C03 Instalaciones para desempeñar actividades en favor de las juventudes

- I. Las personas aspirantes acudirán de manera presencial a las instalaciones de las Casas Soy Joven o Espacios Conexión Joven para emitir una solicitud formal para préstamo del espacio en el inmueble, justificando la actividad a realizar, así como los materiales que requerirá para el desarrollo de la actividad;
- II. El personal responsable de cada Espacio o Casa será responsable de evaluar la viabilidad de la solicitud de acuerdo a la justificación planteada, así como indicar la disponibilidad de horario, espacio o materiales solicitados;
- III. Se informará de manera directa a la persona solicitante de la aprobación o negación de la solicitud de préstamo para facilitar las instalaciones en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Si es el caso, el Instituto tendrá 5 días hábiles para prevenir a la persona solicitante sobre observaciones o correcciones necesarias en la solicitud; de tal manera, la persona solicitante tendrá 2 días hábiles para hacer las correcciones pertinentes; y
- IV. Una vez autorizada la solicitud, la persona beneficiaria deberá acudir en el tiempo y fecha que se haya indicado, así como dar aviso al personal acerca de la actividad que se realizará.

10.3.1. Flujoograma que ilustra el proceso a seguir para tener acceso al componente C03 Instalaciones para desempeñar actividades en favor de las juventudes.



SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

11. INSTANCIAS INVOLUCRADAS.

11.1. Instancia ejecutora.

El Instituto es la instancia ejecutora y responsable del Programa y quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral de las personas jóvenes.

11.2. Instancia normativa.

El Instituto es la instancia normativa y está facultado para interpretar las presentes reglas, así como para resolver aspectos no contemplados en ellas.

12. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y se fortalezca la cobertura de sus acciones, el Instituto establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales e instancias municipales de la juventud, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad vigente.

13. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS.

La comprobación de la entrega de los apoyos en sus distintas modalidades estará a cargo del Instituto, dicha comprobación podrá ser mediante el cheque firmado, algún recibo de radicación del recurso o bien alguna factura que acredite y justifique las ayudas a los beneficiarios en el que la persona beneficiaria suscriba al igual que el personal del Instituto.

14. RECURSOS FINANCIEROS.

Las comprobaciones de los recursos financieros aplicados se mostrarán por medio de las siguientes acciones:

14.1. Avances físico-financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

El seguimiento de los programas, a través de los reportes MIR, POA y dirigido al H. Congreso se realizarán de manera mensual, y se entregarán trimestralmente a las autoridades solicitantes, durante los días hábiles posteriores al trimestre que concluya, dados a conocer por la Secretaría de Hacienda; la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de seguimiento de las acciones bajo su responsabilidad, bajo el régimen de Presupuesto Basado en Resultados, publicando el seguimiento correspondiente en los portales de transparencia de la página de internet: <http://chihuahua.gob.mx>, y en la página www.ichijuv.gob.mx en la pestaña Transparencia dentro del desplegable Seguimiento PBR y evaluaciones.

14.2. Cierre de ejercicios.

El Instituto integrará el cierre presupuestal del Programa a través de la Subdirección Administrativa y se informará a la Secretaría de Hacienda. De la misma forma se enviará la documentación necesaria, como recibos de entrega de apoyos económicos y cartas compromiso aplicables de las y los jóvenes beneficiados.

14.3. Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda el 31 de diciembre del mismo año.

15. AUDITORÍA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia y promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, dando como resultado su mitigación.

16. EVALUACIÓN.

16.1. Interna.

La Secretaría, a través del Departamento de Evaluación y Sistema de Información de la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social, podrá realizar la evaluación respectiva, dependiendo de las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado, y estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativos al propósito y componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas. Asimismo, el Órgano Interno de Control correspondiente al sector social e integrante de la Junta Directiva del Instituto tendrá la facultad de observar el cumplimiento adecuado, equitativo, transparente e incluyente del Programa según las presentes Reglas de operación.

Aunado a lo anterior, el Instituto podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa; para tal efecto, diseñará indicadores relacionados con sus objetivos específicos y los instrumentos

de evaluación pertinentes para la obtención de información precisa y veraz que sirva para control y mejora continua de este programa. Los avances del programa se presentarán en las sesiones ordinarias de la Junta Directiva del organismo.

16.2. Externa.

Al término del ejercicio presupuestal asignado, o en el ejercicio fiscal del año siguiente, se podrá realizar la evaluación de los resultados del Programa y podrá llevarse a cabo por Instancias Técnicas de Evaluación con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

De igual manera, por las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y convenios celebrados con el Instituto y atendiendo a la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

17. DIFUSIÓN.

El Instituto realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo con las presentes Reglas y se difundirá a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa; se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar y las diferentes convocatorias emitidas por el Instituto.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua. La publicidad e información relativa a los programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el portal de transparencia de la Secretaría, en el rubro de organismos descentralizados, en el sitio de Internet <http://chihuahua.gob.mx>, así como en la página www.ichijuv.gob.mx.

18. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

La Unidad Responsable levantará la información relativa al total de las personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Se deberá integrar un padrón de las personas beneficiarias, el cual incluirá los datos que se señalan como requisitos, así como el correspondiente a la entrega-recepción de la ayuda social que le fue entregada a cada uno de los beneficiarios.

Se realizará conforme a las Disposiciones Específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicadas en la edición número 82 del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de octubre de 2015.

Esta información se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuando los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

19. CONTRALORÍA SOCIAL.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados al Programa, así como a los padrones de las y los beneficiarios de éste, el Instituto pondrá a disposición del público, por medio

del Portal de Transparencia del Gobierno del Estado, la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante para el conocimiento de la ciudadanía manteniendo siempre la inclusión con perspectiva de género y para comunidades y pueblos indígenas.

20. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas beneficiarias, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos del Instituto por incumplimiento de sus obligaciones o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas. La denuncia deberá contener y apegarse a lo siguiente:

- I. Los datos generales del denunciante que permitan su identificación;
- II. Los actos, hechos u omisiones del servidor infractor;
- III. Los datos que permitan identificar a la autoridad infractora;
- IV. Las pruebas que se ofrezcan;
- V. Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita;
- VI. Las quejas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para la denuncia, a excepción de lo relativo a las pruebas;
- VII. Las personas encargadas de la recepción de aquéllas deberán cuidar que el quejoso proporcione los datos referidos cuando se haga uso de cualquiera de los medios de comunicación aportados por la tecnología;
- VIII. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno;
- IX. Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes. Se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso;
- X. El trámite y resolución de las denuncias presentadas se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y

- XI.** Las quejas y denuncias se captarán: por teléfono local, al (614) 429-33-00, extensión 15931; de manera personal en la oficina del Instituto, ubicada en Ave. Pascual Orozco número 1138, C.P. 31200, Sector 23, en Chihuahua, Chih.; de manera virtual en la página <http://www.ichijuv.gob.mx/> en la pestaña *Contacto* dentro del apartado *Quejas y Sugerencias*; así como en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en C. Victoria número 310, Col. Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, Chih., con número de teléfono (614) 439-77-00.

21. VIGENCIA.

El Programa se desarrollará durante el ejercicio fiscal 2023, respetando las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda al 31 de diciembre de 2023.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ANEXOS

ANEXO 1

SOLICITUD DE SERVICIOS DEL COMPONENTE C01 Terapia psicológica para adolescentes y jóvenes.

AGENDA TU CITA EN:
<http://bit.ly/ChidaMente>



Aviso de privacidad integral para beneficiarios del Instituto Chihuahuense de la Juventud. *
https://drive.google.com/file/d/1XY8ji3rmPHzwwW7bDuf3fvVA_SPa_LU/view?usp=sharing

He leído el Aviso de Privacidad y acepto los términos y condiciones del uso de mi información.

Al iniciar este proceso yo me siento: *

Motivado

Tengo mis dudas

Presionado/forzado por alguien

Nombre Completo *

Tu respuesta

Domicilio *

Tu respuesta

Código Postal *

Tu respuesta

Correo electrónico *

Tu respuesta

Edad *

Elige

ANEXO 2

SOLICITUD DE SERVICIOS DEL COMPONENTE C02 Eventos lúdico-formativos para el cuidado y desarrollo de las personas jóvenes.

FORMATO DE SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS LUDICO-FORMATIVOS PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS JOVENES|

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO	
EDAD	
MUNICIPIO	
CONTACTO CELULAR	
CONTACTO CORREO ELECTRONICO	
CONTACTO DE RESPALDO	

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
TIPO DE ACTIVIDAD	
LUGAR	
FECHA DE ENTREGA DE SOLICITUD	
FECHA PROGRAMADA DEL EVENTO	
PUBLICO OBJETIVO	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	

ANEXO 3
SOLICITUD DE SERVICIOS DEL COMPONENTE C03 Instalaciones para
desempeñar actividades en favor de las juventudes

FORMATO DE SOLICITUD PARA PRESTAMO DE INSTALACIONES PARA
ACTIVIDADES EN FAVOR DE LAS JUVENTUDES

NOMBRE COMPLETO	
EDAD	
MUNICIPIO	
CONTACTO CELULAR	
CONTACTO CORREO ELECTRONICO	
CONTACTO DE RESPALDO	

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
TIPO DE ACTIVIDAD	
CASA O ESPACIO CONEXION JOVEN A SOLICITAR	
FECHA DE ENTREGA DE SOLICITUD	
FECHA PROGRAMADA DEL EVENTO	
PUBLICO OBJETIVO	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	

ANEXO 5
REGISTRO DE BENEFICIARIOS PARA EL COMPONENTE C03 Instalaciones
para desempeñar actividades en favor de las juventudes.

HOJA DE REGISTRO DE ASISTENCIA		ESPACIO CONEXIÓN JOVEN:				
MUNICIPIO:		Mes:				
Fecha de registro	Nombre completo	Edad	Sexo H/M	Estado Civil	Domicilio	Asunto
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

SIN TEXTO

SIN TEXTO